

DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 151
Carrera de Enfermería,
Universidad del Bío Bío

En base a lo acordado en la cuarta sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 26 de agosto de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios Específicos para la Evaluación de carreras de Enfermería, vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Enfermería presentado por la Universidad del Bío Bío; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 4, de fecha 26 de agosto de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que la carrera de Enfermería de la Universidad del Bío Bío se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129
2. Que dicho proceso cuenta con normas y criterios de evaluación y acreditación específicos aplicables a las carreras de Enfermería, autorizados por la CNA.
3. Que con fecha 14 de diciembre de 2009, el representante legal de la Universidad del Bío Bío, don Luis Rodolfo Améstica Rivas y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 2, 3 y 4 de junio de 2010, la Universidad del Bío Bío fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 24 de junio de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación específicos para carreras de Enfermería y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 3 de agosto de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 4 del 26 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.

El perfil de egreso está formulado de manera clara, es coherente con la misión institucional, ha considerado perspectivas del entorno profesional, se expresa en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, está difundido en la comunidad de la unidad académica y se observan mecanismos de evaluación de su desarrollo.

No obstante lo anterior, dado que la carrera se encuentra en transición, hacia un nuevo modelo curricular con enfoque en competencias, el perfil de egreso presenta coherencia solo parcial con el plan de estudios y la metodología en general, deficiencia ya acusada en el proceso anterior de acreditación. Es preciso avanzar en la implementación de estos cambios y, en el marco de un proyecto Mecsup en el cual participa la unidad, generar y asegurar mayores grados de coherencia entre el perfil de egreso y los demás aspectos ya señalados

En cuanto al plan de estudios, éste mantiene un equilibrio de actividades teóricas y prácticas, debidamente evaluadas, pero requiere una mayor integración con el ciclo de ciencias básicas.

El proceso formativo evidencia altas tasas de retención y apropiados tiempos para el egreso y titulación. Lo anterior, en cuanto fortaleza, requiere ser complementado con un adecuado y eficiente seguimiento de egresados, que permita una retroalimentación para ajustes de mejoramiento.

La unidad mantiene relaciones con el entorno gremial y profesional, logra respaldo para revisar y realizar ajustes en el proceso educativo, provee servicios a la comunidad, y ha avanzado en el ámbito de la investigación respecto de lo observado en el proceso de acreditación anterior.

Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.

La unidad cuenta con una estructura organizacional y administrativa adecuada y funcional para la consecución de los propósitos educativos.

El cuerpo docente es idóneo, en cuanto a credenciales y experiencia, superior al observado en el proceso de acreditación previo, y se inserta en un sistema adecuado para su desarrollo, en términos de promoción e incentivos de perfeccionamiento. Si bien la dotación académica es suficiente para llevar a cabo los programas docentes, no lo es así para abordar cabalmente las actividades de investigación, extensión y administración.

La institución y la unidad mantienen políticas y procedimientos claros y conocidos de selección y admisión de alumnos, como también de mecanismos confiables de seguimiento del progreso del alumno en el currículo.

La unidad cuenta con la infraestructura, las facilidades y los medios educacionales suficientes y adecuados para llevar a cabo el proceso de formación profesional.

Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.

La unidad define y difunde sus propósitos educacionales y lleva a cabo sus actividades en un entorno disciplinario y profesional, adecuado para la formación de un profesional universitario, y provee un servicio consecuente con lo comprometido.

Existe normativa formal y conocida que regula los deberes y derechos de directivos, profesores y estudiantes.

El proceso de autoevaluación fue parcialmente participativo, sin consulta a egresados y empleadores o usuarios de los egresados, y generó un informe no suficientemente autocrítico, y un plan de mejora que no da cuenta cabalmente del abordaje de los desafíos a enfrentar.

La unidad debe fortalecer su vinculación con empleadores y usuarios de los egresados, como también diseñar e implementar un seguimiento de estos últimos con retroalimentación que permita ajustes de calidad.

Solicitud del Consejo de Evaluación y Acreditación del área Salud de AcreditAcción:

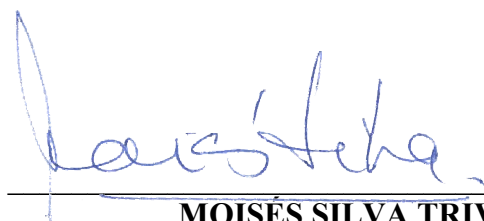
En el marco del mejoramiento continuo de la carrera y en base al análisis realizado, se solicita a la Universidad del Bío Bío proveer a este Consejo, en el plazo de dos años a contar de la fecha del dictamen, un informe de logro del ajuste curricular en marcha y de un sistema de monitoreo y evaluación del mismo.

SE ACUERDA Y DICTAMINA:

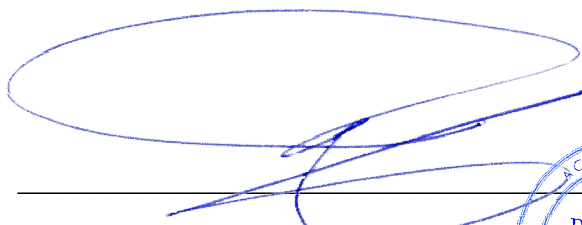
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Enfermería de la Universidad del Bío Bío **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Enfermería de la Universidad del Bío Bío, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna en la sede institucional de Chillán, por un período de cinco (5) años, el que culmina el 26 de agosto de 2015.**

En el plazo señalado, la carrera de Enfermería de la Universidad del Bío Bío, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen



MOISÉS SILVA TRIVIÑO
Director Académico de AcreditAcción



JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ
Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción

